



#### SECCIÓN 4: ACREDITACIÓN Y DÉBITOS

Acreditación de fondos y débitos de gastos y/o comisiones y/u otros conceptos que correspondan en pesos argentinos en Cuenta Corriente ARS Nro. .... (en adelante, la "Cuenta Corriente").

#### SECCIÓN 5: CIERRE DE CAMBIO

- El tipo de cambio será convenido por el Solicitante con la mesa de dinero de HSBC.
- Tipo de cambio vigente al momento del otorgamiento del Crédito, que será confirmado mediante el envío al Solicitante del correspondiente comprobante de liquidación de la operación de cambio.
- El tipo de cambio se cerrará a través de un corredor de cambios. ....

*(De no haber opciones marcadas, se entenderá que HSBC puede cerrar cambio directamente.)*

#### SECCIÓN 6: TASAS Y COMISIONES

1. Tasa de interés fija equivalente: .....% (..... por ciento) nominal anual (la "Tasa"),
2. Tasa de interés efectiva anual: .....% (..... por ciento) ("TEA").
3. Comisiones:
  - una comisión de .....% (..... por ciento) calculado sobre el monto del Crédito a ser debitados de la Cuenta Corriente o Cuenta Corriente para Débitos según corresponda, del Solicitante, o
  - la/s comisiones que oportunamente pacten entre el Banco y el Solicitante y/o los gastos que aplicaren en caso de que sea necesario realizar gestiones adicionales a fin cumplimentar íntegramente con la operatoria hasta su total finalización para lo que el Banco quedará autorizado a percibirlo/s y será/n informados mediante el envío al Solicitante del correspondiente comprobante de liquidación de la operación (en adelante, "Comisiones y Gastos Adicionales").
4. Costo Financiero Total: .....% (..... por ciento) (en adelante, "CFT").

#### SECCIÓN 7: DOMICILIO ESPECIAL

Domicilio especial: .....  
(el "Domicilio Especial")

#### SECCIÓN 8: CONDICIONES QUE RIGEN PARA ESTA OPERACIÓN

1. El Solicitante manifiesta y declara que a la fecha de desembolso y durante la vigencia del Crédito:
  - (a) es una sociedad debidamente constituida, inscripta y existente conforme las leyes de la República Argentina, o una persona física que realiza una actividad económico-comercial organizada, según corresponda, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participa, las cuales se encuentran incluidas en su objeto social;
  - (b) la ejecución y cumplimiento de la presente Solicitud y de la garantía, en caso de existir, no viola ninguna disposición de ley vigente, reglamentación, orden o tribunal a la que se halle sometido o de sus estatutos, o de ninguna hipoteca, prenda, instrumento, contrato u otro compromiso en que sea el Solicitante parte o que lo obligue; y
  - (c) cuenta con todas las autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad, incluyendo sin limitación el Estado Nacional, cualquier Provincia, Municipio, organismo administrativo, fiscal, judicial que pudieren ser necesarias o exigibles a los fines de celebrar el Crédito y la garantía, en caso de existir; desde la fecha de aprobación de los Estados Contables y/o desde la

#### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

emisión de la manifestación de bienes por contador público y/o desde la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y/o Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al ejercicio en curso (las cuales no pueden ser exigidas en forma mandatoria por el Banco), no se ha producido ninguna alteración sustancial que resulte en una disminución de su patrimonio ni ha sufrido ningún cambio sustancial adverso en su situación económica financiera, o en el curso de sus negocios, o de cualquier otra naturaleza o bien en sus proyecciones, propiedades, negocios o desempeños tomados en consideración por el Banco para el otorgamiento del presente Crédito; y

- (d) no existen en su contra juicios, intimaciones, procedimientos en sede judicial o administrativa que puedan afectar materialmente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Solicitud; y
- (e) utilizará el Crédito para el destino de fondos de acuerdo a lo indicado en la Solicitud (en adelante, el "Destino de Fondos");
- (f) acreditará fehacientemente el Destino de los Fondos cuando HSBC lo requiera, prestando desde ya su consentimiento para que HSBC o el BCRA efectúe en sus libros y documentos las verificaciones pertinentes, y/o la exactitud de las informaciones suministradas en esta Solicitud (la "Verificaciones");
- (g) en cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la "UIF") y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, las que el Solicitante declara conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declara bajo juramento que el origen de los fondos que serán utilizados para cancelar el Crédito de conformidad con la presente, tendrán un origen legítimo y serán provenientes de la actividad comercial declarada por el Solicitante. El Solicitante toma conocimiento de que HSBC en su carácter de sujeto obligado tiene el deber de dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada y, por tal motivo, podrá requerirle, de considerarlo necesario, mayor información/documentación relativa a acreditar el origen y licitud de los fondos utilizados para cancelar el Crédito. Asimismo, el Solicitante se compromete a exhibir y suministrar copia de la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/ o HSBC; y
- (h) la totalidad de la información que obra en el legajo de Solicitante de HSBC (incluyendo, sin limitación, toda información y declaraciones relacionadas con normativa emanada de la UIF, BCRA, entre otros) es verdadera, se encuentra actualizada, vigente y es correcta en todos sus términos sustanciales. Asimismo, el legajo no contiene información errónea ni la información presentada omite ningún hecho que pueda considerarse relevante a fin de que el Banco decida otorgar la Financiación;

- (i) el Solicitante no se encuentra en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas a tributos de cualquier naturaleza y/o servicios públicos, así como obligaciones laborales y previsionales de cualquier índole que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Crédito y la garantía, en caso de existir;
- (j) cumple con la normativa y regulación vigente que le resulta aplicable, incluyendo, sin carácter taxativo, leyes y reglamentos ambientales;
- (k) no ha incurrido en ninguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la Cláusula 7, ni cualquier otro evento que, por el transcurso del tiempo, pudiera convertirse en un supuesto de incumplimiento conforme indicado en la presente; y
- (l) no hay situaciones judiciales, arbitrales o administrativas que puedan modificar la situación patrimonial de la empresa;
- (m) no existen decisiones internas de la sociedad que puedan afectar el normal desenvolvimiento de la empresa;
- (n) no existen embargos u otras medidas cautelares sobre bienes o ingresos de la empresa;
- (o) no existen juicios y situaciones conflictivas que puedan derivar en acciones judiciales de los que resulten medidas cautelares sobre bienes de importancia o sobre ingresos;
- (p) le ha sido informado por el Banco que pertenece a la CARTERA COMERCIAL, todo ello de conformidad con las normas en vigencia del Banco Central de la República Argentina (BCRA), y declara conocer y aceptar que el Banco deberá reconsiderar la cartera a la que pertenezca el Solicitante, conforme la actualización normativa que en la materia establezca el BCRA;
- (q) ha recibido asesoramiento de sus propios asesores legales, comerciales, financieros e impositivos, por lo tanto, en base a tal asesoramiento legal, comercial, financiero e impositivo ha decidido, en forma autónoma y realizando su propia evaluación, negociar y celebrar la Solicitud que instrumenta el Crédito;
- (r) ni nosotros, ni nuestras subsidiarias, ni cualquiera de nuestros directores, oficiales, agentes, empleados o cualquier otra persona actuando en nuestro nombre o en nombre de nuestras subsidiarias, realizaron actos o realizarán actos que en forma directa o indirecta resulten en una violación a la Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (en adelante "FCPA") y sus modificatorias y normas y regulaciones relacionadas, a la UK Bribery Act o a cualquier otra ley aplicable de anticorrupción. Hemos establecido, instituido y mantenemos políticas y procedimientos con el fin de promover y lograr el cumplimiento de las leyes mencionadas en el párrafo anterior; y

**FIRMA/S**

**COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE**

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

- (s) conocemos y aceptamos expresamente las normas del BCRA relativas a las materias mencionadas en la presente Solicitud, y cumple en forma íntegra con lo establecido en la Comunicación A 4311 y modificatorias, en el punto 2.1 de las normas sobre "Política de Crédito" del BCRA, para operaciones en moneda extranjera, concurrentes y complementarias. Asimismo, declaramos que conocemos y aceptamos las sanciones que las mismas disponen en caso de infracción, las que incluyen la caducidad automática y la inmediata exigibilidad de las facilidades crediticias acordadas.
2. El Solicitante manifiesta y declara que toda cancelación se realizará el día del vencimiento de las Facturas. Si por alguna razón ajena a nuestras instrucciones, el Comprador no transfiriere el importe de las Facturas a la cuenta de titularidad de HSBC indicada precedentemente, asumimos el compromiso de informar al Banco de inmediato tal circunstancia, a fin de que procedan a la cancelación de la Financiación debitando de la Cuenta Corriente y/o Cuenta Corriente para Débitos, según corresponda.
  3. Durante la vigencia las Cartas de Crédito y/o de la Financiación y hasta la total cancelación de todas las obligaciones a nuestro cargo emergentes de la Solicitud, renunciamos expresamente a los derechos que otorga el artículo 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación en relación a la Cuenta Corriente y/o cualquier cuenta abierta en HSBC.
  - 4.a. El Vencimiento de la Financiación se producirá una vez transcurrido el Plazo a contar desde de la fecha de su otorgamiento. El Solicitante pagará una Tasa de acuerdo a lo indicado en la SECCIÓN 6: TASAS Y COMISIONES de la presente Solicitud y un TEA equivalente a lo estipulado en la SECCIÓN 6: TASAS Y COMISIONES de la presente Solicitud. En caso de mora, devengará intereses moratorios, adicionales a los compensatorios que correspondan equivalentes al 50% de éstos, o el porcentaje máximo que autorice el BCRA. El Solicitante declara y acepta que el Plazo estipulado es determinante a los fines del otorgamiento de la Financiación, por lo que, en caso de aceptación por parte de HSBC, se compromete a no cancelar la Financiación con anterioridad a su vencimiento.
  - b. El Banco cobrará sobre esta operación Comisiones y Gastos Adicionales de acuerdo a lo detallado en la SECCIÓN 6: TASAS Y COMISIONES de la presente Solicitud.
  - c. Al día de la fecha de la presente Solicitud, CFT asciende a lo dispuesto en la SECCIÓN 6: TASAS Y COMISIONES de la presente Solicitud. El CFT se encuentra compuesto por la Tasa, los cargos y las comisiones aplicables en caso de que HSBC aceptare la presente Solicitud, y no incluye Comisiones y Gastos Adicionales.
  5. Si por cualquier motivo que fuere la Carta de Crédito no fuera abonada en tiempo y forma, autorizamos en forma irrevocable al Banco para que proceda a cancelar la Financiación debitando el importe correspondiente a capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, gastos, comisiones, e impuestos de la Cuenta Corriente o de la Cuenta Corriente para Débitos según corresponda, aun en descubierto.
  6. Para el supuesto que no existieran fondos disponibles en la Cuenta Corriente o en la Cuenta Corriente para Débitos los importes correspondientes a los conceptos indicados en la Solicitud, podrán ser compensados, en los términos del artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin intimación ni requerimiento previo alguno, con cualquier crédito que tuviera/ tuviéramos en el Banco o que tuvieran los garantes, en caso de existir, en HSBC, cualquiera sea su causa, ya sea éste en Pesos, moneda extranjera o valores de cualquier índole, los que se considerarán líquidos, exigibles y de plazo vencido, aun cuando tales compensaciones generen saldos deudores, sin que ello implique novación de la obligación, manteniéndose vigentes la garantía constituida, de corresponder. Asimismo, mediante la presente, todos los que suscribimos esta Solicitud otorgamos poder especial irrevocable a favor de HSBC, para enajenar los valores que se registren a nuestro nombre o a nombre de los Garantes, a los fines de aplicar el producido a la cancelación de las sumas adeudadas bajo la Solicitud.
  - 7.7. Adicionalmente a lo previsto en otras Cláusulas de esta Solicitud, HSBC podrá considerar como de plazo vencido en su totalidad el Crédito, si ocurriera y continuara vigente cualquiera de los hechos que se describen a continuación (cada uno, un "Supuesto de Incumplimiento"):
    - (a) Si no efectuáramos la venta al exterior en carácter de exportadores finales de los bienes, insumos y servicios, objetos del presente Crédito; y/o
    - (b) Si no canceláramos el Crédito solicitado en oportunidad de percibir nosotros el cobro de la exportación objeto del presente Crédito; y/o
    - (c) si admitiéramos por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas, o se presentara solicitando su concurso preventivo, su propia quiebra, o si entrara en cesación de pagos en los términos de la Ley de concursos y quiebras N° 24.522 (la "Ley N° 24.522"), o solicitare ante un juez la homologación de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, en los términos del artículo 69 y siguientes de la Ley N° 24.522; y/o
    - (d) Si nos fuera solicitada la quiebra por cualquier acreedor, y no fuese levantada dentro de los 10 (diez) días de notificada; y/o
    - (e) si incurriéramos en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones referentes al Crédito solicitado y/o la garantía, en caso de existir; y/o

**FIRMA/S**

**COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE**

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

- (f) Si vendiéramos o concediéramos bienes en garantía a terceros acreedores colocándolos en mejor situación que a HSBC, o vendiésemos activos a subsidiarias, con los mismos fines u otros ajenos al giro comercial de nuestro negocio, y/o
- (g) Si o entregásemos nuestros Estados Contables completos y su correspondiente información complementaria y/o de la certificación de ingresos elaborada por contador público cerrados al último ejercicio o de la emisión de la manifestación de bienes, según corresponda, dentro de los plazos legales previstos para la confección y presentación de Estados Contables y/o cualquier información, documento y/o instrumento solicitado por HSBC; y/o
- (h) si en nuestras cuentas corrientes se registraran rechazos de cheques por falta de fondos y el BCRA nos inhabilitara para operar en cuenta corriente o si fueran cerradas por cualquier motivo o, de conformidad con lo establecido en el art. 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación; y/o
- (i) si nos fuera protestado un pagaré o una letra de cambio por falta de pago sin causa justificada; y/o
- (j) si no mantuviéramos al día el pago de impuestos, tasas o contribuciones, inclusive obligaciones previsionales de carácter nacional, provincial o municipal; y/o
- (k) si vendiésemos, hipotecásemos o gravásemos, de algún modo nuestras propiedades actuales y/o que adquiriéramos en el futuro, o afectásemos o dispusiésemos de algún modo de nuestros ingresos, cuando ello modifique sustancialmente la estructura de nuestro patrimonio, en perjuicio de HSBC; y/o
- (l) los puntos c, d, e, f, g, h, i, j, k precedentes se hacen extensivos a todas las sociedades controladas por nosotros, en tanto incurran en las causales mencionadas; y/o
- (m) si fuéramos condenados en juicio al pago de sumas que afectaren de manera sustancial nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones que esta Solicitud nos impone; y/o
- (n) si nosotros o cualquiera de nuestras sociedades controladas o controlantes no cumpliera con cualquier obligación financiera asumida frente a HSBC, fuera de las contenidas en la presente, o frente a cualquier institución financiera nacional o extranjera, proveedores, contratistas y demás acreedores; y/o
- (o) si los fondos del Crédito no fueran utilizados para el destino para el cual fueron solicitados;
- (p) si nos fusionáramos, transformáramos, o fuéramos absorbidos, o nos escindiéramos, y producidas estas situaciones, o cualquier otro modo de reorganización societaria, dicha reorganización resultara, a criterio de HSBC, un desmedro de nuestro patrimonio, o si se alterase la relación entre nuestros activos y pasivos a la fecha; y/o
- (q) si se nos trabara embargo o se dictara cualquier otra medida cautelar sobre nuestros bienes y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible; y/o
- (r) el Solicitante no exhibiera ni suministrara toda la información y documentación solicitada por el Banco en su carácter de sujeto obligado conforme disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y a los fines de cumplir con lo previsto en la Cláusula 10, en cualquier oportunidad que éste lo considere necesario; y/o
- (s) el Solicitante se viera involucrado en investigaciones o acciones judiciales o administrativas relativas a transacciones u operaciones que pudieran acarrear una posible violación a las disposiciones legales vigentes, o aquellas que pudieran dictarse en el futuro, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y/o Financiación del Terrorismo, o a las disposiciones previstas en la Cláusula 10 de la presente, o que de cualquier modo estuvieran vinculadas a la práctica de cualquiera de los actos mencionados en la Cláusula 7 inciso.v) o si ocurriere o tuviere lugar un cambio desfavorable en nuestros negocios y/o en nuestra situación jurídica y/o en la situación política, económico-financiera de la República Argentina, o en el mercado financiero local o internacional, que afectara su capacidad de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas bajo la presente y/o un evento de incumplimiento u otra circunstancia que, con el correr del tiempo, configurara un evento de incumplimiento; y/o
- (t) si se produjese un cambio en la composición de la tenencia accionaria respecto de la actual, ya sea en el Solicitante y/o en cualquier otra sociedad local y/o extranjera que directa o indirectamente resulte Controlante del Solicitante, en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades, que implique directa o indirectamente un cambio de control. Se entenderá por "Controlante" la persona física o jurídica que directa o indirectamente posea (i) la facultad de designar y/o remover la mayoría de los miembros del directorio u otro órgano de administración del Solicitante, y/o (ii) de otro modo dirigir o disponer la dirección de los asuntos y políticas del Solicitante, y/o (iii) de poseer, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) más uno de los votos del Solicitante para formar su voluntad social; y/o
- (u) si hubiere ocurrido o se encontrare vigente cualquier circunstancia que de cualquier forma hiciera peligrar, menoscabare o debilitare la plena vigencia, validez, plenitud, alcance, ejecutabilidad y/u oponibilidad frente a terceros del presente y/o de la garantía que se hubiere

#### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

constituido a los fines de garantizar el Crédito y demás documentos conexos; y/o

- (v) si fueren falsas cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por nosotros para obtener el Crédito; y/o
  - (w) si se rechazare la inscripción o resultare nula, o inoponible, o inválida la garantía del Crédito, en caso de corresponder; y/o
  - (x) si hubiéramos incurrido en falsedad, inexactitud manifiesta, u omisión material, respecto a las declaraciones y garantías efectuadas en la presente o si las declaraciones y garantías efectuadas fueran falsas o inexactas durante la vida del Crédito; y/o
  - (y) el Solicitante no realiza ni realizará, tanto en la República Argentina como en el exterior: (i) ningún acto o actividad que pueda ser considerado una infracción o violación a cualquier ley, regulación o norma anti-soborno y/o anti-corrupción; (ii) ninguna acción que pueda ser considerada perjudicial a la administración pública nacional o extranjera; y/o (iii) ningún acto ilegal en el contexto de la contratación pública. Asimismo, el Solicitante se compromete a: (i) desarrollar y mantener políticas internas cuyo objeto sea asegurar el cumplimiento de las normativas que regulan las materias mencionadas en este apartado, y difundirlas a sus agentes, contratistas, directores, empleados y asesores; y (ii) establecer mecanismos de control eficaces para garantizar que los sujetos mencionados en este apartado cumplan con las leyes, regulaciones, normas y políticas aquí referidas; y/o
  - (aa) si el Solicitante se negare a proporcionar o facilitar las Verificaciones, o que, una vez efectuadas, resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados en esta Solicitud e informaciones complementarias.
8. Tomamos conocimiento y aceptamos que todos los pagos que deberemos efectuar relativos al Crédito que estamos solicitando, serán netos de cualquier tipo de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza, presente o futura, responsabilizándonos por ellos con el compromiso de satisfacerlos de inmediato ante cualquier requerimiento de parte de HSBC.
9. El Solicitante se compromete a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio a HSBC, sus afiliadas y a sus respectivos accionistas, oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, costo, gasto, daño, honorario, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que cualquiera de los mismos pueda estar sujeto, bajo cualquier ley nacional, provincial o municipal, o incluso extranjera, que sea aplicable, o que pueda derivar de o estar vinculada a las transacciones acordadas bajo el Crédito, salvo dolo o culpa grave de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.

Asimismo, el Solicitante se compromete a rembolsar a HSBC cualquier gasto y/o costo legal razonable y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido razonablemente en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que hubiere mediado dolo o culpa de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.

10. HSBC en su carácter de sujeto obligado, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a las normas y tratados locales e internacionales aplicables relativos, tanto a la prevención de actividades ilícitas y de lavado de activos, como a la financiación del terrorismo, incluidas las normas y sanciones previstas por Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC"), Organización de Naciones Unidas ("ONU"), Unión Europea ("UE"), entre otros organismos internacionales.

Como consecuencia de ello, y en ese ámbito, el Solicitante: (i) declara no encontrarse incluido en los listados de sancionados de dichos organismos internacionales y (ii) reconoce y autoriza a HSBC a tomar cualquier medida que ésta, a su exclusivo y absoluto criterio, considere apropiada para cumplir con cualquier ley y/o reglamentación nacional o internacional, pedido de autoridad pública o reguladora local y/o extranjera debidamente facultada para ello, o cualquier política del Grupo HSBC, siempre que se relacione con la prevención del fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas (colectivamente los "Requisitos Pertinentes").

La medida precedentemente mencionada podrá incluir, sin que la mención sea limitativa, la investigación de transacciones en relación con el Solicitante, en particular aquellas que involucren la transferencia internacional de fondos, incluyendo la fuente de fondos o el receptor propuesto de los mismos, pagados en relación con el Solicitante y cualquier otra información o comunicaciones enviadas al o por el Solicitante o en nombre del Solicitante. HSBC notificará al Solicitante la existencia de circunstancias que pudieren demorar o impedir el tiempo de procesamiento en la medida en que ello fuere legal y materialmente posible. Ni HSBC ni ningún miembro del Grupo HSBC será responsable por la pérdida, ya sea directa o indirecta e incluyendo, sin que la mención sea limitativa, lucro cesante o pérdida de intereses; o daño sufrido por el Solicitante y/o terceros que surja de o sea causada en forma total o parcial por cualesquiera medidas que sean tomadas por HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC para cumplir con los Requisitos Pertinentes, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, aquellas medidas mencionadas en esta Cláusula.

**FIRMA/S**

**COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE**

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

11. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (la "Ley 25.326"), tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Solicitante, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes; quien debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales.

12. Destino de los datos proporcionados por el Solicitante - Información a terceros

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 6 de la Ley 25.326, el Solicitante toma conocimiento y acepta que:

- (a) sus datos están siendo recabados para efectuar las evaluaciones internas y externas, y de ser aceptada la propuesta, para otorgarle los servicios y/o productos que hayan sido solicitados;
- (b) sus datos formarán parte de un banco de datos electrónicos cuyo titular es HSBC Bank Argentina S.A.;
- (c) los datos aquí solicitados son necesarios con el fin de poder evaluar la solicitud de servicios y/o productos y se considera que los mismos son exactos y veraces;
- (d) tiene derecho a acceder a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto y que, de ser procedente, tiene derecho a rectificar y/o suprimir los datos aquí solicitados (Arts. 14, 15 y 16 de la Ley 25.326).

13. Autorización

El Solicitante autoriza a HSBC Bank Argentina S.A., HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, "HSBC Argentina") a:

- (a) (i) incorporar sus datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable; (ii) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de HSBC Argentina a las compañías que le prestan servicios,

incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia; y (iii) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Solicitante.

- (b) Asimismo, HSBC Argentina podrá suministrar los datos personales a otras empresas del Grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas.
- (c) Transferir los datos personales e información financiera del Solicitante cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.
- (d) El Solicitante toma conocimiento que HSBC Argentina tratará con confidencialidad los datos requeridos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente a [contactenos@hsbc.com.ar](mailto:contactenos@hsbc.com.ar).

14. El Solicitante reconoce que es exclusivamente responsable de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC.

Determinados países pueden tener legislación con efecto extra-territorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución. El Solicitante reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no brinda asesoramiento impositivo, debiendo el Solicitante requerir asesoramiento legal y/o impositivo independiente, en caso de considerarlo necesario.

El Solicitante reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no tiene responsabilidad alguna con respecto a sus obligaciones impositivas en cualquier jurisdicción en la cual puedan surgir incluyendo sin límite, cualquiera que se relacione específicamente con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC

15. a. Aceptamos expresamente que todo pago de Capital, intereses compensatorios e intereses moratorios, comisiones y tributos, y, en su caso, cuanta toda otra

**FIRMA/S**

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

suma que por cualquier concepto que fuere debiera ser abonada por nosotros bajo la presente Solicitud, será hecho exclusivamente en dólares estadounidenses de libre e inmediata disponibilidad al vencimiento o su equivalente en Pesos según el promedio entre la cotización del dólar estadounidense tipo vendedor y la cotización del dólar estadounidense tipo comprador informadas por el Banco Central de la República Argentina bajo la Comunicación "A" 3500 y correspondientes al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, reconociendo que dicha condición es esencial para el otorgamiento del Crédito solicitado. Asimismo, aceptamos expresamente que no se podrán realizar pagos con anterioridad al vencimiento, ya sea en forma total y/o parcial. En virtud de ello, nos comprometemos a no invocar: (i) imprevisión y onerosidad sobreviniente; o (ii) cualquier derecho, que pudiere entenderse nos corresponde, a cancelar cualquiera de nuestras obligaciones de pago bajo esta Solicitud con otros instrumentos de pago distintos a la moneda pactada. Por lo tanto, renunciamos expresa, incondicional e irrevocablemente a la facultad de liberarnos entregando el equivalente en moneda de curso legal en la República Argentina de acuerdo con el artículo 765 del CCCN, obligándonos a cancelar la totalidad de las obligaciones en dólares estadounidenses que surjan de la presente entregando la exacta cantidad de dicha moneda extranjera de libre e inmediata disponibilidad y no otra.

- 15.b. Si a la fecha de algún vencimiento previsto en la presente existieren restricciones legales que prohibieren la realización de actos jurídicos en moneda extranjera o existieren restricciones que impidan el libre acceso al mercado de cambios para la adquisición de divisas, y sólo mientras estén vigentes tales restricciones, el Banco podrá, a fin de cancelar las obligaciones de pago bajo la presente, exigir al Solicitante:
- (i) la entrega de moneda de curso legal en la Argentina suficiente para la adquisición, en cualquier mercado, de cualquier título de deuda público o privado o cualesquiera acciones de sociedades argentinas con cotización en Dólares Estadounidenses, a entera satisfacción y elección del Banco (los "Títulos Elegibles"); y/o
  - (ii) la entrega al Banco de Títulos Elegibles, en una cantidad tal que, una vez deducidos los impuestos, gastos y comisiones correspondientes, su producido fuere igual al monto adeudado en dólares estadounidenses en la fecha de pago que se trate; y/o
  - (iii) aplicar Dólares Estadounidenses de libre e inmediata disponibilidad que tuviere depositados en el exterior; y/o
  - (iv) cualquier otro procedimiento propuesto por HSBC, legalmente permitido, para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Si el Banco optare por alguno de los mecanismos de pago antes previstos, no se considerará cancelado el

importe adeudado por el Solicitante hasta que el Banco efectivamente obtenga los dólares estadounidenses billetes debidos, en los términos establecidos por el art. 766 del CCCN. Todos los impuestos, gastos y comisiones pagaderos con relación a los procedimientos referidos en la presente Cláusula serán soportados por el Solicitante.

16. Si en cualquier momento durante la vigencia del Crédito acaeciere un hecho gubernamental que implicare: (i) que HSBC quedare sujeto a cualquier impuesto, tasa, contribución, derecho, gravamen, retención y/o percepción de cualquier índole y/u otro cargo adicional distinto a los existentes a la fecha de la presente que esté relacionado o afecte al Crédito y/o a las obligaciones asumidas por las partes bajo el Crédito, o un aumento en la alícuota de los mismos o un cambio en la base imponible de los mismos; o (ii) la imposición o modificación de, o que se considere aplicable cualquier reserva, depósito especial o requerimiento de capital mínimo o liquidez y/o rigidez similar y/o adquisición de títulos y/o bienes determinados con motivo del otorgamiento o mantenimiento del Crédito y/o de su Cancelación Anticipada o al vencimiento y/o la imposición de cualquier mayor costo y/o restricción para la libre e inmediata disponibilidad de los fondos que deba percibir HSBC bajo la presente Solicitud; o (iii) que se imponga o considere aplicable cualquier reserva o depósito especial o requerimiento similar sobre categorías de depósitos relacionadas con el Crédito; o (iv) que se produzcan cambios en los requisitos que la normativa aplicable exige a HSBC de capital mínimo en relación con el activo que representa el Crédito, ya sea en virtud de un hecho gubernamental o por circunstancias inherentes a nosotros y el resultado de cualquiera de esas circunstancias y/o de cualquier otro hecho gubernamental posterior a la firma del presente fuere a incrementar el costo de HSBC para mantener vigente el Crédito o reducir el monto de cualquier suma recibida o a ser recibida por HSBC bajo esta Solicitud o reducir o limitar de cualquier modo la libre e inmediata disponibilidad de dichas sumas (en adelante y en su conjunto, los "Montos Adicionales") entonces, previa notificación cursada por HSBC, el Solicitante deberá pagar a HSBC tales Montos Adicionales para que los montos recibidos o a ser recibidos por HSBC (o para que el valor de los montos recibidos o a ser recibidos por HSBC una vez deducidos los costos asociados derivados del cumplimiento de cualquiera de las medidas gubernamentales previamente expuestas), luego del pago de los Montos Adicionales y de cualquier otra deducción y/o retención (de la deducción de los costos adicionales derivados del cumplimiento de las medidas gubernamentales que eventualmente afecten la libre e inmediata disponibilidad de dichos fondos), sean equivalentes a los que habría recibido en caso de que no se hubieran pagado esos Montos Adicionales y/o practica-

**FIRMA/S**

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

do dicha deducción y/o retención y/o de haber asumido dichos mayores costos. El Solicitante acepta que deberá abonar sin protesto los Montos Adicionales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de un certificado emitido por HSBC informando las bases para la determinación de tales Montos Adicionales. Queda expresamente establecido que, salvo que medie un error manifiesto en la determinación efectuada por HSBC, sólo podremos impugnar, rechazar y/o discutir tal certificado una vez que, y sólo si, hubiese efectuado a HSBC, el pago en tiempo y forma de los montos allí consignados. Cursada la notificación por parte de HSBC indicada precedentemente, podremos, a nuestro criterio y voluntad, precancelar totalmente en los términos de la Cláusula 15 inciso b de la Solicitud las sumas adeudadas y pendientes de pago bajo el Crédito, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde la recepción de dicha notificación y, asimismo, el mayor costo que se hubiere devengado desde la referida notificación y hasta la fecha de la efectiva precancelación total en los términos de la Cláusula 15 inciso b de la Solicitud, no resultándonos exigible el pago de comisión de precancelación alguna. La presente cláusula será de aplicación aún en el supuesto en que el cliente tuviese la facultad de precancelar el Crédito en los términos de la Cláusula 15 inciso b de la Solicitud, y en función de ello, será a cargo exclusivo del Solicitante cualesquiera Montos Adicionales que dicha precancelación pudiere ocasionar a HSBC.

17. Queda entendido que todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas, retenciones, percepciones, deducciones y/o compensaciones, tasas actuales o futuro que resulten de aplicación bajo el presente instrumento y/o los servicios de los que da cuenta el mismo serán a nuestro exclusivo cargo, quedando HSBC autorizado a debitar -aún en descubierto- los importes que, en tales conceptos, se vea obligado a tributar ya fuere en carácter de agente de retención o como obligado directo, de cualquiera de las cuentas bancarias que tengamos abiertas en HSBC. En tal supuesto, deberemos pagar al Banco los importes adicionales que resulten necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención/percepción o deducción), sean iguales a los montos que el Banco hubiera recibido de no haberse practicado la retención/percepción o deducción de dichos impuestos o derechos. Asimismo, ampliamos el compromiso de no hacer uso de la facultad otorgada por el inciso a) del artículo 1404 del CCCN también para estos supuestos. Será a nuestro exclusivo cargo el pago oportuno de todos los tributos presentes y futuros que graven la Solicitud y/o el Crédito y su instrumentación en especial el Impuesto al Valor Agregado.
18. Nos comprometemos a:  
Durante todo el tiempo en que el Solicitante adeudare suma alguna a HSBC bajo el Crédito, el Solicitante se

compromete a realizar o no realizar, según el caso, la totalidad de los actos y/o actividades que a continuación se especifican:

- (a) mantener una adecuada cobertura de seguros sobre sus activos; y
- (b) comunicar de inmediato a HSBC todo hecho o acto que por su naturaleza pueda afectar:
  - 1) la integridad patrimonial de su empresa;
  - 2) su continuidad jurídica bajo la forma social;
  - 3) su capacidad de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, y
- (c) cumplir con las normas aplicables a su actividad, incluyendo sin limitación, toda ley, norma, reglamento, orden, directiva o resolución que le fuere aplicable en materia de protección del medio ambiente, residuos tóxicos o peligrosos, contaminación e higiene, y a mantener todas las autorizaciones, permisos o licencias que fueren necesarios bajo dicha normativa, cuyo incumplimiento o ausencia pudiere tener un efecto adverso sustancial en los negocios, condición financiera o de otro tipo, o resultado de las operaciones del Solicitante;
- (d) brindar a HSBC, en todo momento, toda la información que corresponda a fin de mantener al día el legajo del Solicitante que conserva HSBC, así como también para dar fiel y puntual cumplimiento a la normativa vigente aplicable a HSBC emanada de las autoridades que correspondan, incluyendo sin limitación la normativa emitida por el BCRA o por la UIF; y a permitir a HSBC, en todo momento en el domicilio del Solicitante, el acceso e inspección de todos los libros y registraciones contables del Solicitante; y
- (e) mantener, en todo momento, perfeccionada, válida y vigente, y causar que, en todo momento, se mantenga perfeccionada, válida y vigente, la garantía constituida en caso de corresponder; y
- (f) los fondos desembolsados como consecuencia de esta operación no serán utilizados, directa o indirectamente, con el fin de ofrecer, pagar, prometer pagar o de cualquier forma autorizar un pago o dar dinero, o cualquier otro bien de valor, a cualquier persona en violación de la FCPA, la UK Bribery Act o cualquier otra ley aplicable de anticorrupción. Asimismo, nos obligamos a mantener políticas y procedimientos diseñados para promover el cumplimiento, el de nuestras subsidiarias y nuestros respectivos directores, oficiales, empleados y agentes del FCPA, UK Bribery Act y cualquier otra ley aplicable a la anticorrupción y/o
- (g) ya sea de forma directa o indirecta, no utilizará, dará en préstamo o pondrá a disposición de cualquier subsidiaria, joint venture o cualquier otra persona, los fondos obtenidos en el Crédito: (i) para financiar cualquier actividad o negocio de, o con, cualquier persona, país o

**FIRMA/S**

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

territorio que, en dicho momento se encuentre incluido en los listados de sancionados de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 10, o (ii) de cualquier otra forma que resulte en una violación a los Requisitos Pertinentes, haciéndose extensivo a cualquier persona que participe del Crédito ya sea como administrativo, agente, emisor, prestatario, underwriter, asesor, inversor o de cualquier otra forma.

19. La mora del Solicitante, una vez aprobado y otorgado el Crédito, se producirá de pleno derecho por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas bajo esta Solicitud, o la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento, sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna, dará por vencidos y caducos la totalidad de los plazos previstos en la Solicitud, exigiendo la inmediata e íntegra devolución y reembolso del Capital, con más los intereses compensatorios y/o intereses moratorios devengados, ajustes, comisiones y honorarios, costos, costas y demás gastos resultantes, como así también el pago de cualquier otra suma que, por cualquier causa y/o concepto, corresponda ser abonada en la moneda pactada, en virtud del Crédito. La mora se producirá en forma automática. A partir de la mora, resultarán aplicables los intereses moratorios previstos en la Cláusula 4.

En todos los casos de mora, HSBC podrá compensar total o parcialmente su crédito con fondos o valores u otros bienes de cualquier naturaleza que estuvieren depositados en HSBC a nombre y a orden del Solicitante, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo HSBC proceder a la venta de los mismos al precio de mercado y aplicar el neto producido de la venta a fin de hacer efectiva la compensación, todo ello de conformidad con la Solicitud.

En caso de mora el Banco podrá capitalizar los intereses compensatorios y los intereses moratorios de manera semestral, en los términos del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales serán considerados a partir de dicha capitalización como Capital del Crédito, a todos los efectos que pudieren corresponder.

Para el supuesto de incurrir en mora, por medio de la presente autorizamos a HSBC para que adquiera la moneda extranjera que fuera necesaria a efectos de su transferencia al banco del exterior, en caso que

correspondiere, ya sea por nuestra deuda de Capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, impuestos y/o gastos, a cuyos efectos otorgamos por la presente poder especial para que HSBC en tal supuesto firme en nuestro nombre y representación todos los formularios que fueran menester, en función de las reglamentaciones cambiarias que estuvieran vigentes.

20. Nos obligamos a respetar y a demostrar el destino brindado a los fondos en forma fehaciente cuando HSBC lo requiera, prestando desde ya nuestro consentimiento para que por intermedio del funcionario autorizado por HSBC o por BCRA se efectúen en nuestros libros y documentos las verificaciones pertinentes, y/o se constate la exactitud de las informaciones suministradas en esta Solicitud. Para el caso que existiera por nuestra parte negativa a proporcionar o facilitar tales verificaciones, o que efectuadas resultara que hubo falsedad en los datos proporcionados en esta Solicitud e informaciones complementarias, o que el importe del Crédito fue utilizado para otros fines, cancelaremos el saldo deudor del Crédito 24 horas después de sernos requerido por medio auténtico por HSBC.
21. Para todos y/o cualquier efecto de la presente operación me (nos) someto (emos) a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de Comercio con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero y constituyendo Domicilio Especial de acuerdo a lo indicado en la SECCIÓN 7: DOMICILIO ESPECIAL, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que allí se envíen, a la vez que indicamos como lugar de cumplimiento de todas las obligaciones a mi (nuestro) cargo el domicilio del Banco, sito en la calle Florida 201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Solicitud y todos sus términos se considerarán aceptados en oportunidad de dar curso HSBC a la operatoria/instrucción por nosotros solicitada conforme el procedimiento establecido en esta Solicitud.

Saludo (amos) a Uds. muy atentamente.

FIRMA/S	
<p>.....</p> <p>FIRMA/S SOLICITANTE *</p> <p>* TITULAR/ES Y/O APODERADOS (P/ PERSONA JURÍDICA)</p>	<p>.....</p> <p>ACLARACIÓN DE FIRMA/S DEL SOLICITANTE</p>

**ESPACIO RESERVADO PARA USO INTERNO DEL BANCO**  
PARA VERIFICACIONES Y CONTROLES QUE NO IMPLICAN LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.